

Memorando 069-GG-USSO-EP-EMAPAR-2020

PARA: Ing. Luis Valdivieso

DIRECTOR DE GESTION ADMINISTRATIVA

DE: Walter Estrada

ANALISTA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

FECHA: 14 de abril del 2020.

**ASUNTO: JUSTIFICACION DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD OCUPACIONAL
PARA LA ADQUISICION Y EL USO DE EQUIPOS DE PROTECCION
INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DE LA EP-EMAPAR**

Antecedentes

A partir de la aparición del COVID19 en la Republica China y luego su aparición en el Ecuador, el Gobierno Ecuatoriano ha ejecutado e implementado varias Políticas públicas para reducir la propagación del mismo entre las cuales están las siguientes.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, la letra l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos”;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República dispone: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 11 de marzo de 2020 a través de su Director General declaró al brote de coronavirus como pandemia global, solicitando a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación;

Que, mediante el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 126-2020 de 11 de marzo del 2020, suscrito por la Ministra de Salud Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 160, de 12 de marzo de 2020, se dispuso: “Declarar el Estado de

Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médico y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la eminente posibilidad de efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población”;

Que, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, en sesión permanente de 16 de marzo de 2020, por unanimidad de sus miembros adoptó la Resolución suscrita por la Ingeniera María Alexandra Ocles Padilla, Directora Nacional del Servicio Nacional de Riesgos y Emergencias en la que se señala que luego de la evaluación de las resoluciones adoptadas por el COE NACIONAL durante el proceso de emergencia sanitaria, el incremento de contagio, su previsible aumento, así como la manifiestas desobediencia ciudadana, hacen indispensable la adopción de medidas que incrementen las medidas de seguridad sanitaria; y en este sentido recomiendan al señor Presidente de la República del Ecuador, la Declaratoria de Estado de Excepción en todo el territorio nacional a fin de adoptar medidas que incrementen las garantías de seguridad sanitaria para evitar la propagación del corona virus (COVID-19);

Que, el señor Presidente de la República del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud acogiendo las Resoluciones del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 2020-0364, de fecha 19 de marzo del 2020, suscrito por el Lcdo. Juan Sebastián de Howitt Holguín, Secretario del Agua (E), dispone a los miembros del Sistema Nacional Estratégico del Agua garantizar el servicio de agua potable para la población en todo el territorio nacional, debiendo para el efecto realizar las acciones que sean necesarias a fin de no interrumpir el servicio de abastecimiento de agua por ninguna causa, ya que la higiene y asepsia es la base fundamental para combatir la pandemia del virus COVID- 19, hasta que dure el estado de excepción previsto en el Decreto Ejecutivo No. 1017 emitido el 16 de marzo del 2020;

Que, mediante Resolución Administrativa N° GADMR-ALC-2020-0002-R, de fecha 19 de marzo del 2020, suscrito por el Ing. Napoleón Cadena Oleas, Alcalde del Cantón Riobamba, declara en Emergencia el Cantón Riobamba, como consecuencia de la propagación del coronavirus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud;

Que, mediante las Circulares Nros. SERCOP-SERCOP-2020-0005-C y SERCOP-SERCOP- 2020-0012-C, de 12 y 16 de marzo de 2020, suscritas por la Economista Laura Silvana Vallejo Paez, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, en relación a la declaratoria de emergencia del Ministerio de Salud Pública respecto a la pandemia del Coronavirus COVID-19 se reproducen las disposiciones

Aplicables a la declaratoria de emergencia, así como al procedimiento a agotarse para su ejecución en observancia del marco jurídico;

Que, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, mediante Resolución de 14 de marzo de 2020 suscrita por la Ingeniera María Alexandra Ocles Padilla, Directora Nacional del Servicio Nacional de Riesgos y Emergencias, establece disposiciones como medidas de prevención para evitar la propagación del Corona Virus (COVID-19);

Que, de acuerdo al reporte de la situación nacional por COVID-19 (CORONAVIRUS) con corte al 23 de marzo de 2020, se informa de la existencia de 981 casos confirmados a nivel nacional de los cuales ya 9 corresponden a la provincia de Chimborazo;

Que, el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;

Que, el artículo 57 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRAS PUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato, en todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRAS PÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos;

Que, el artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que las contrataciones que se realicen bajo situación de emergencia declarada no deberán constar en el PAC;

Que, en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, Título VII de los Procedimientos Especiales Capítulo I, norma el Procedimiento para las Contrataciones de Situaciones de Emergencia;

Que, en el artículo 12 de la Ordenanza N° 001-2010 de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR dispone que: Atribuciones y Deberes del Gerente General: “Son deberes y atribuciones de la o del Gerente General como responsable de la administración y gestión de la empresa, las siguientes: “Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la EP-EMAPAR (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 073-2020 de fecha 25 de marzo del 2020 el Mgs. Marcelo Calvopiña en calidad de Gerente General de la EP-EMAPAR, resuelve: Declarar en Emergencia Sanitaria y Ambiental a la Empresa Municipal de

Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Riobamba EP-EMAPAR; en tal virtud, se autoriza la contratación por emergencia en la Empresa Municipal de Agua Potable y alcantarillado de la ciudad de Riobamba EP-EMAPAR, en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria del país, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 6 numeral 31 y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como medida de prevención debido al brote COVID-19, declarado por el Ministerio de Salud Pública, así como la declaratoria de pandemia a nivel mundial por la Organización Mundial de la Salud OMS; motivo por el cual es necesario la adopción de medidas urgentes para precautelar el correcto funcionamiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, así como también para proteger a los servidores y trabajadores que laboran en la empresa, existiendo la imposibilidad de llevar a cabo los procesos de contratación comunes que permitan mitigar los efectos del COVID19.

ADEMÁS.-

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008 Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: 5. Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.

DECRETO EJECUTIVO 2393 REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO; Art. 11 OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES. - “Son obligaciones generales de los personeros de las entidades y empresas públicas y privadas, las siguientes: Literal 5.- Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo **y los medios de protección personal y colectiva necesarios.**

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA EP-EMAPAR 2017: CAPÍTULO I DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS 1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR e.- Proporcionar al personal, los implementos y Equipos de Protección Individual (EPIs) adecuados y de acuerdo a normas establecidas, según la naturaleza de sus actividades y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones.

Con estos antecedentes solicito a usted disponga a quien corresponda se analice la adquisición de los siguientes elementos salvo su mejor criterio.

ITEM	CANTIDAD	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES
1	100	PARES DE BOTAS DE CAUCHO	Características físicas el PVC, impermeable al agua, resistencia a la abrasión y aislante de productos químicos usados para el contacto con el agua, acorde con los más altos estándares de calidad. Cumpla NORMAS ISO e ICONTEC (NTC 2385).

			<p>-Diseño ergonómico de caña y suela, brinde comodidad y estabilidad sobre superficies húmedas, secas, lodo y gravilla.</p> <p>-Excelente gravado antideslizante. flexibles, livianas y suaves. Específicamente cómodas, completamente impermeable y ofrece una mayor vida útil. Características químicas – Composición especial de agentes polímeros plásticos, excelente resistencia a químicos. 50 TALLA 38, 50 TALLA 40, 50 TALLA 42 y 50 TALLA 44.</p>
2	400	TERNO IMPERMEABLE	<p>Trajes impermeables de dos piezas (chaqueta con capuchas y pantalón con o sin pechera), industriales y semi industriales 100% termo sellados, elaborados en tela PVC que cuenta con soporte textil de poliéster. El traje cuenta con refuerzos en las principales articulaciones que evitan que se produzcan aberturas. Cuenta con la aplicación de la norma NTE INEN 1875; 2012, Logotipo o marca de la EP-EMAPAR: 3 cm de alto X 8 cm de largo a la altura del pecho izquierdo. 05 TALLA 36, 44 TALLA 38, 195 TALLA 40, 126 TALLA 42 y 30 TALLA 44</p>
3	300	PARES BOTAS DE CAUCHO PUNTA DE ACERO	<p>Bota industrial con punta de acero fabricada con compuesto de PVC NITRILLO modificado. Resistente a hidrocarburos y sus derivados, solventes, ácidos y álcalis, grasas, sangre, aceites animales y vegetales y detergentes. Incluye cinta reflectiva de 2" color gris Estándar Nacional Americano. Permite un mejor caminar, rango de operación entre 30° C y 40° C, superficies más lisas que evitan la acumulación de residuos, varias tallas. 26 TALLA 38, 72 TALLA 39, 119 TALLA 40, 35 TALLA 41, 70 TALLA 42 Y 04 TALLA 43.</p>
4	350	VISORES	<p>Fabricadas con policarbonato, .el cual es un material extremadamente liviano, más fuerte y resistente a impactos que el vidrio. Este material provee una protección del 99.99% contra los rayos ultravioleta UVA/UVB y protege contra impactos. Diseño ligero, moderno y deportivo que cubre toda el área de Los ojos y que provee una mayor área de protección visual y un buen ajuste a la cara del usuario. Esto evita la filtración de rayos ultravioleta y reduce el riesgo</p>

			que partículas penetren y hagan contacto con los ojos. Tiene patillas suaves y marco flexible, lo que asegura mayor durabilidad y confort al uso frecuente.
5	400	GUANTES DE LANA LATEX MANGA LARGA	Alta resistencia al agua salada, grasas, enzimas y jugos digestivos. Dedicado en particular a los trabajadores que realizan cualquier trabajo en contacto con aguas servidas, para proteger sus manos y antebrazos, dimensión 48cm (19").Adjuntar certificado de conformidad.
6	2000	MASCARILLAS N95	Mascarilla auto filtrante Desechable con forma cónica FFP3, ofrece un alto y seguro nivel de protección con la mayor comodidad para el usuario, incorpora un clip nasal flexible exterior y un puente de sellado nasal interior, que facilita y mejora la adaptación de la mascarilla al contorno facial del usuario. Dos cintas elásticas aseguran una correcta sujeción. La válvula de exhalación acelera y facilita la salida del aire exhalado y además reduce sensiblemente el contenido de CO2, la temperatura y la humedad de su interior. Su diseño de perfil bajo, permite usar la mascarilla junto a un gran número de equipos de protección, protege frente a partículas, polvos, nieblas y humos, tanto solidas como liquidas hasta 4.5 veces el valor Límite de Explosión.
7	300	VADEADOR PUNTA DE ACERO	Tallas: varias, altura hasta el pecho, Composición: PVC TEXTIL trilaminar, Normas; INEN 1061, INEN 561, e INEN 1807. Protección: puntera y plantilla, Temperatura: especialmente indicado para temperatura ambiente, antideslizante, antiestática, grasas y aceites vegetales/minerales, baja resistencia. Productos de limpieza: adecuado, Hidrocarburos: adecuado, Productos biológicos (sangre, caseína, etc.) baja resistencia. Ácidos: adecuado. Extras: pestaña quita bola, sistema de agarre al pantalón, forro interior, suela ergonómica. Logotipo o marca de la EP-EMAPAR: 3 cm de alto X 8 cm de largo a la altura del pecho izquierdo. 27 TALLA 38, 113 TALLA 40, 85 TALLA 42 Y 25 TALLA 44

8	50	MASCARA FACIAL	MASCARAS FACIALES Visor Protectores Faciales De Seguridad Protección Acrilico reutilizable
9	200	MASCARILLA CON FILTRO	MASCARILLA CON FILTRO MAS KIT DE REPUESTO.-Mascarilla o semi máscara respiratoria. Se fabricada en caucho y silicona para disponer de un cuerpo resistente y ligero. Máscara respiratoria confeccionada con un filtro central y dos válvulas de exhalación laterales. Debe tener un repuesto adicional para cada mascarilla
10	50 litros	AMONIO CUATERNARIO	Amonio cuaternario de quinta generacion
11	250	GUANTES ANTI CORTE	Guantes anticorte. 234 talla m y 16 talla l.
12	200	GUANTES DESECHABLES	Guantes de caucho. 125 talla s, 1625 talla m y 250 talla l.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente;

Walter Estrada V

**ANALISTA DE SEGURIDAD
Y SALUD OCUPACIONAL
EP-EMAPAR**